



### PARTE OFICIAL.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Ayer se publicaron por Gacetas extraordinarias los dos partes siguientes:

«El Mayordomo mayor de S. M. ha comunicado al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el siguiente parte, dado á las nueve de la mañana de hoy por el primer Médico de Cámara D. Juan Francisco Sanchez:

Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. el augusto Príncipe de Asturias han pasado bien la noche y continúan sin novedad.

Palacio 4 de diciembre de 1857.»

El Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M. ha comunicado al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el siguiente parte, dado á las once y media de esta noche por el primer Médico de Cámara D. Juan Francisco Sanchez:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. el augusto Príncipe de Asturias continúan sin novedad alguna.

Palacio 4 de diciembre de 1857.»

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

S. M. el Rey de Grecia se ha dignado agraciarse con la cruz de Gran Comendador de la Orden del Salvador á D. Francisco de Paula Pavia, Director del arsenal del Ferrol; y con la de Comendador de la misma Orden á D. Angel Loño y Martinez, Comandante militar de dicha plaza, en recompensa de los servicios que prestaron á la tripulación del vapor helénico *Panope*, que naufragó en la costa del Ferrol.

El Gobierno de S. M. Británica ha concedido una medalla de plata á Vicente Macineira, juntamente con una gratificación de lib. 5, en premio de los servicios que prestó, con riesgo de su vida, al bergantín inglés *Lilias*, que naufragó en la costa de Celtigos.

#### Gobierno de la provincia de Madrid.

Correos. — Sección de Gobierno. Negociado 6.º

Por la subsecretaria del Ministerio de la Gobernación, con fecha 11 del actual, se me traslada la Real orden siguiente:—La Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer que el servicio de la conducción del correo diario entre esta corte y Tarancon se saque á pública subasta bajo el tipo de cuarenta y cuatro mil reales, y demas condiciones que aparecen en el adjunto pliego.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción del correo diario de ida y vuelta entre Madrid y Tarancon. — 1.º El contratista se obligará á

conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Madrid á Tarancon y vice-versa, pasando por los pueblos que al margen se espresan.—2.º La distancia que media entre los puntos extremos se correrá en ocho horas, con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección, por considerarlo conveniente al servicio.—3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de cuarenta reales vellón por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.—4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en Vacia-Madrid, Perales, Fuentidueña, Madrid y Tarancon, pudiendo verificar el servicio á lomo ó en carruaje, como le tenga por conveniente.—5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.—6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.—7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.—8.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas, en la Administración central de Madrid.—9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que dé principio el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.—10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo; avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.—11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnización alguna; pero si de la variación resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.—12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de la provincia de Madrid y de Cuenca, y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de dichas provincias, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 19 de diciembre, á la hora y en el local que se señale por dicha autoridad.—13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de cuarenta y cuatro mil reales vellón anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.—14. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Caja general de depósitos de Madrid, y

en Cuenca en la Tesorería de Hacienda pública, como dependencia de dicha Caja general de depósitos, la suma de 5,670 rs. va. en metálico; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.—15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito á que se habla la condicion anterior.—16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.—17. Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Madrid á Tarancon y vice-versa, por el precio de . . . . . rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposición que no se halle redactada en estos términos ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales será desechada.—18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente se estenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se

remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.—19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz, por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.—20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Dirección general de Correos.—21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señale.—22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar ésta de la humedad y deterioro.—23. El contratista no podrá conducir en sus caballerías viajeros, mercancías ni encargos; y si prefiriese hacer el servicio en carruaje, estos deberán sujetarse al diseño que facilitará la Dirección para llevar solamente la correspondencia y periódicos.—24. Será requisito indispensable que los conductores de la citada correspondencia pública sepan leer y escribir.—Es copia.—El Subsecretario, Manuel Moreno Lopez.

#### ITINERARIO para el servicio de la conducción diaria de Madrid á Tarancon y vice-versa, servida

##### DE MADRID A TARANCON.

Días de las expediciones.	Paradas y pueblos del tránsito.	Leguas.	Tiempo.	Llegada.	Detencion.	Salida.
DIARIO . . . . .	De Madrid á . . . . .	»	»	»	»	8 n.
	Vallecas . . . . .	1	55	8 55 n.	»	8 55
	Vacia-Madrid . . . . .	2	1 10	9 45	»	9 45
	Arganda . . . . .	1	55	10 20	»	10 20
	Perales . . . . .	5	1 40	12	»	12
	Fuentidueña . . . . .	4	2 20	2 20 m	»	2 20 m
	Tarancon . . . . .	5 +	1 40	4	1	»
		14 +	8			1

##### DE TARANCON A MADRID.

DIARIO . . . . .	De Tarancon á . . . . .	»	»	»	»	10 n.
	Fuentidueña . . . . .	5 +	1 40	11 40 n.	»	11 40
	Perales . . . . .	4	2 20	2 m	»	2 m.
	Arganda . . . . .	5	1 40	3 40	»	3 40
	Vacia-Madrid . . . . .	1	55	4 15	»	4 15
	Vallecas . . . . .	2	1 10	5 25	»	5 25
	Madrid . . . . .	1	55	6	»	»
		14 +	8			»

Madrid 11 de noviembre de 1857. — El Director, Manresa.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Madrid 30 de noviembre de 1857.—El Marqués de Corvera.



Seccion de Gobi. — Negociado 6.º

Ignorándose á quien pertenezca un caballo entero... que en el dia 21 del corriente fué dado en poder del alcalde de la villa de... por unos arrieros de Pinto, que dijeron se habia ido detrás de sus caballerías, he dispuesto se inserte este anuncio para que llegando á noticia de su verdadero dueño, pueda pasar á recogerlo al mencionado punto, para lo cual llevará consigo los documentos que identifiquen su persona, y ser asimismo legitimo poseedor de dicha caballería; en la inteligencia que si transcurridos diez dias no ha tenido este efecto, se procederá á su venta, para con el importe atender á los gastos ocasionados.

Madrid 30 de noviembre de 1857.—El Marqués de Corvera. 8

Señas del caballo.

Edad como de doce años, alzada siete cuartas y cinco dedos, pelo castaño claro, calzado de la mano izquierda y con un hierro figurando una cruz.

Los Sres. alcaldes, Guardia civil, inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas diligencias para averiguar el actual paradero de Leon Zahonero, vecino de Aldea Vieja, en la provincia de Avila, el cual salió de su pueblo, en enero último, para buscar trabajo en su oficio de zapatero, desde cuya fecha se ignora dónde existe; y caso de ser habido lo obligarán á que regrese al seno de su familia, poniendo en mi conocimiento el resultado de sus pesquisas y las noticias que adquirieran referentes al mencionado sujeto.

Madrid 3 de diciembre de 1857.—El Marqués de Corvera.

Señas de Leon Zahonero.

Edad 27 á 28 años, estatura corta, pelo negro, barba lampiña, ojos castaños.

Ignorándose á quien pertenezca un potrero de dos años, como de cinco cuartas de alzada, que en la mañana del dia 27 de noviembre último se encontró extraviado en la villa de Valdemorillo en esta provincia, he dispuesto se inserte este anuncio, con objeto de que llegando á conocimiento de su legitimo dueño, pueda pasar al mencionado pueblo, y dando las señas, le será entregado por el alcalde del mismo, previo abono de los gastos que se hayan originado.

Madrid 3 de diciembre de 1857.—El Marqués de Corvera.

Seccion de Fomento.—Negociado 5.º Minas.

D. Benito Rodriguez de Guevara, vicepresidente de la sociedad minera San Antonio, que explota la mina del mismo nombre en término de Horcajuelo, se presentará en este Gobierno de provincia para hacerle una notificación administrativa referente á la demasia de terreno que para la mencionada mina tiene solicitada; en la inteligencia de que si transcurrido el preciso término de diez dias no lo hubiese verificado, se entenderá que renuncia á los derechos que puedan corresponderle.

Madrid 3 de diciembre de 1857.—El Marqués de Corvera. 3

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Huesca y Sariñena.

- 1.º El contratista se obligará á conducir tres veces á la semana la correspondencia y periódicos desde Huesca á Sariñena y vice-versa, pasando por Uson, Albaruela de Tubo y Capdesaso.
2.º La distancia que media entre los puntos extremos se correrá en ocho horas, con arreglo al itinerario que rige actualmente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.
3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa

de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindir-se el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Huesca.

5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos.

9.º El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de la provincia de Huesca, y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el dia 24 de diciembre próximo, á la hora y en el local que señale dicha autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 5,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador se rá condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de la expresada provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 420 rs. vellon en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará, en distinto pliego tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo tres veces á la semana, desde Huesca á Sariñena y vice-versa, por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga mo-

dificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, si perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señala.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. El contratista no podrá conducir en sus caballerías viajeros, mercancías ni encargos; y si prefiriese hacer el servicio en carruajes, éstos deberán sujetarse al diseño que facilitará la Direccion general para llevar solamente la correspondencia y periódicos.

24. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid 20 de noviembre de 1857.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Manresa.

JUNTA DE BENEFICENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Excm. Junta ha acordado sacar á pública subasta el suministro de carne de carnero á los establecimientos que están á su cargo, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la misma y que se inserta á continuacion.

La subasta tendrá lugar el 24 de diciembre próximo, á las doce de la mañana, en la secretaría de la Junta, establecida en la calle de Luzon, núm. 6, cuarto principal, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador ó persona que delegue al efecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo siguiente:

«D. N. de N. ...., vecino de ...., calle de ...., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el Diario oficial y Gaceta del Gobierno de ...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de carnes á los establecimientos provinciales de Beneficencia, se obliga á hacer el referido suministro al precio de ....» (Fecha y firma del proponente.)

A cada pliego acompañará la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, como garantía provisional para poder tomar parte en la subasta, la cantidad de 10,000 rs. vn. En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, y fuesen las mas beneficiosas, se procederá en el acto á nueva subasta, pero únicamente entre sus autores. Verificada que sea se devolverán todos los depósitos, excepto el de aquel á cuyo favor quedo el remate, que se retendrá hasta que se cumpla la condicion 6.ª del pliego.

Madrid 28 de noviembre de 1857.—Por acuerdo de la Excm. Junta, Basilio Agustín, secretario.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Junta provincial de Beneficencia saca á pública subasta el suministro de carne para los establecimientos de que está encargada.

1.º El proveedor ha de suministrar por tiempo de un año, que principiará á contarse desde 1.º de enero de 1858 ó desde que se otorgue la escritura, la carne de carnero que necesiten los establecimientos provinciales sin limitacion alguna.

2.º La carne ha de ser precisamente igual ó mejor que se espanda al público, de carnero castrado, de dos años arriba, y no morueco, de riñon cubierto y médula cojunta, de peso cada uno de 20 libras cuando ménos.

3.º La conduccion de dicho artículo á los establecimientos será de cuenta del contratista y libre de todo derecho, debiendo verificarse en la forma que prevengan los bandos de policía urbana, pero á hora en que su reconocimiento y peso pueda hacerse sin luz artificial: para el peso se escluyen los botones ó balas de castracion; y no llenando todas las circunstancias prevenidas, tanto en la segunda condicion como en esta, no se recibirá por los encargados al efecto en los establecimientos respectivos, procediéndose á comprar dicho artículo por cuenta del abastecedor si no presenta otra carne que reuna los requisitos referidos á la hora que se le designe por el Director del establecimiento.

4.º El precio de cada libra de carne que suministre será el que quede fijado en la subasta, y su pago se verificará por quincenas vencidas en los establecimientos respectivos.

5.º Tambien suministrará el contratista todas las pieles de carnero que se le pidan por los establecimientos al precio que las paguen los fabricantes de curtidos de esta corte.

6.º Por via de fianza á la seguridad del contrato quedará retenido en la Administracion de cada establecimiento el importe del suministro del primer mes, el cual no será entregado hasta despues de concluida la contrata sin responsabilidad alguna contra el contratista; pues si la hubiera, la Direccion del establecimiento podrá hacer uso de la referida fianza para los objetos espresados en la condicion 3.ª y sin perjuicio de lo que dispone el art. 10 del Real decreto de 27 de febrero de 1852.

7.º La subasta no causará efecto hasta que recaiga la aprobacion de la escelentísima Junta.

8.º Los derechos de escritura y remate serán de cuenta del contratista.

Madrid 28 de noviembre de 1857.—Por acuerdo de la Excm. Junta, Basilio Agustín, secretario.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Estando servida interinamente la secretaría del ayuntamiento de Montilla, dotada con 6,200 rs. anuales, pagados del fondo municipal, y decidiendo proveerse conforme á lo que determina el Real decreto de 19 de octubre de 1853, lo hago saber al público para que los que se crean adornados de las circunstancias que en aquel se establecen, dirijan sus solicitudes dentro del término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, al alcalde presidente de la corporacion.

Córdoba 30 de noviembre de 1857.—El G. I., el Duque de Almodóvar.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE AVILA.

Hallándose vacantes las plazas de médico y cirujano del Hospital general de esta capital, dotadas respectivamente con 4,400 y 2,555 rs. anuales, la Junta ha acordado se provean por oposicion con arreglo á lo determinado en la Real orden de 21 de junio de 1848, dando principio á los ejercicios el dia 2 de enero próximo.

Los aspirantes presentarán por sí ó persona autorizada con poder bastante, en la secretaría de la Junta provincial de Beneficencia, los documentos que en dicha Real orden se previenen desde el dia 12 al 28 del inmediato diciembre, en donde se les enterará de sus obligaciones y demas circunstancias que les convenga saber.

Avila 25 de noviembre de 1857.—El V. P. del C. P. P. I., Eustaquio de Ibarrela.—P. A. de la J. P., José de Nieves.

Ayuntamientos.

Ayuntamiento constitucional de Villacamejón.

El ayuntamiento de esta villa, autorizado que ha sido por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, tiene acordada su-



hasta para el arriendo por todo el año próximo de 1858, de las casas pertenecientes a sus propios, tituladas fragua y sobrante carnicería; y para sus dos remates, que tendrán lugar en las casas consistoriales, bajo las condiciones de sus respectivos pliegos, que se hallan de manifiesto en la secretaría de dicho ayuntamiento, están señalados los días 13 y 20 del actual, de diez á doce de sus mañanas.

En el mismo sitio, días y horas se celebran remates para el arriendo por dicho año del arbitrio municipal de los derechos de romana, pesos y medidas, cuyo pliego de condiciones se halla también de manifiesto.

Todo lo que se anuncia en solicitud de licitadores. Villacanejos 2 de diciembre de 1857.—El A. P., Pedro Hernandez.

**Alcaldía constitucional de Fresnedillas.**

No habiendo merecido la aprobación superior los remates del vino, aguardiente, aceite, carnes, vinagre y jabon, con la esclusiva al por menor para el año de 1858, el ayuntamiento ha señalado para el nuevo y único remate de los mismos, con arreglo al art. 211 de la Instrucción, el domingo 6 de diciembre próximo en las salas consistoriales, de dos á cuatro de la tarde.

Fresnedillas 28 de noviembre de 1857.—El A. C., Alfonso de la Plaza.

**Ayuntamiento constitucional de Piñuecar, Bellidas y Gandullas.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, á pesar de los anuncios anteriores, ningun remate de los artículos de consumo, ha acordado esta corporacion señalar los días 8 y 13 del corriente, y horas de diez á doce de sus días, para los dos remates de Instrucción en la casa del ayuntamiento de este pueblo.

Piñuecar y diciembre 2 de 1857.—El A., Calisto Andrés.

**Alcaldía constitucional de Zarzalejo.**

Celebrado el primer remate del arrendamiento de la casa-meson de los propios de Zarzalejo para el año próximo de 1858, ha quedado en la cantidad de 1.001 rs. vn.; y para celebrar su segundo y último remate está señalado el día 8 del actual mes de diciembre, de tres á cinco de su tarde, en sus casas consistoriales, en el que no se admitirá mejora que no cubra la décima parte, y despues pujas á la llana.

Asimismo se llaman licitadores al abasto de aceite, tocino, manteca, jabon, vinagre y cerdos cebados, con el derecho y su venta esclusiva al por menor, de la misma villa.

Zarzalejo 1.º de diciembre de 1857.—El A. C., Simon Manzano.

**Ayuntamiento constitucional de La Hiruela.**

No habiendo tenido efecto los remates de todos los ramos pertenecientes á consumos para el año próximo de 1858, por falta de licitadores, en la cantidad de su encabezamiento. El ayuntamiento del mismo ha dispuesto sacarlo de nuevo á subasta por las dos terceras partes, señalando para ello los días 8 y 15 del próximo diciembre, de diez á doce de sus mañanas, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que tiene formado.

La Hiruela 30 de noviembre de 1857.—El A., Estéban Garcia.

**BOLSA**

**Cofización del 4 de diciembre de 1857 á las tres de la tarde.**

**EFFECTOS PÚBLICOS.**

Titulos del 5 por 100 consolidado, al contado, 59-20, y 25 c.  
Idem diferido, id., 26-60 y 85; á plazo 26-90 á 15 cor. vol.  
Idem pequeños, á plazo, 26-95 fin. cor. vol.  
Amortizable de primera, al contado, 12-25 p.  
Idem de segunda, id., 7-20 d.  
Deuda del personal, id., 9-05 d.  
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º

de abril de 1850. Fomento de á 4,000 reales, id., 86-50 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2,000, id., 87-50.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2,000, id., 86 p.

Acciones del Canal de Isabel II de 1,000, id., 8 por 100 anual, id., 106.

Acciones del Banco de España, id., 147-50 p.

Sociedad española mercantil é industrial, acciones de 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1,500 d.

Compañía general de Crédito en España, acciones de 1,900 rs., 70 por 100 de desembolso, id., 1,540 p.

Sociedad general de Crédito moviliario español, acciones de 1,900 rs., 30 por 100 de desembolso, id., 1,600 d.

Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, de 2,000, id., 40 d.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 días, 49-65.  
París á 8 días vista, 5-13 p.

**Plazas del reino.**

Albacete, par.	Lugo, 5/8.
Alicante, 1/2 p.	Málaga, 3/4 p.
Almería, 1/2 p.	Murcia, 1/4 d.
Avila.	Orense, 3/4.
Badajoz, 1/2 p.	Oviedo, 1/2.
Barcelona, 7/8.	Palencia, 1/4.
Bilbao, 1 1/8 d.	Pamplona, 1 d.
Búrgos, 1/2 d.	Pontevedra, par.
Cáceres, 3/4 d.	Salamanca, par d.
Cádiz, 1 1/8 d.	San Sebastian, 3/4 d.
Castellón.	Santander, 1 p.
Ciudad-Real.	Santiago, 1/4 p.
Córdoba, 1/8.	Segovia par d.
Coruña, 1/4 p.	Sevilla, 1 1/8 d.
Cuenca.	Soria, 3/8.
Gerona.	Tarragona.
Granada, 1/4 p.	Teruel.
Guadalajara 1/4 d.	Toledo, 1/2 d.
Huelva, 1/4.	Valencia, 1 d.
Huesca.	Valladolid, 1/4 d.
Jaen, 1/2.	Vitoria, 1/2 d.
Leon.	Zamora, par.
Lérida.	Záragoza par d.
Logroño, 1/4 d.	

**ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

**Precios de granos en el mercado de hoy.**

Cebada... de 29 á 30 rs. vn.  
Algarrobas... de 40 á 45 rs. vn.

Trigo vendido. Fanegas.	Precios Rs. vn.
50.....	á 51
1500.....	55
44.....	55
58.....	56
48.....	57
193.....	58
40.....	59
65.....	60
94.....	61
124.....	64
99.....	66
170.....	68
82.....	70
99.....	71
50.....	72
170.....	76

2646  
Quedan por vender sobre 120 fanegas.

**Precios de artículos al por mayor y menor en este dia.**

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca...	51 á 55	18 á 20
Idem de carnero ..		á 18
Idem de ternera ..	75 á 90	34 á 36
Tocino añejo.....	158 á 145	51 á 52
Id. fresco.....		á 40
Id. en canal.....	102 á 106	
Lomo.....		40 á 44
Jamon.....	120 á 158	46 á 51
Aceite.....	66 á 69	á 22

Vino.....	54 á 42	10 á 16
Pan de dos libras..		12 á 16
Garbanzos.....	50 á 46	10 á 16
Judias.....	28 á 32	10 á 12
Arroz.....	52 á 56	12 á 14
Lentejas.....	18 á 24	8 á 10
Carbon.....	7 á 8	
Jabon.....	56 á 64	22 á 24
Patatas.....	4 á 6	2 á 3

**Entrado por las puertas en el dia de hoy.**

2476 fanegas de trigo.
5143 arrobas de harina de id.
2508 libras de pan cocido.
2609 arrobas de carbon.
104 vacas que componen 40378 libras de peso.
547 carneros que hacen 12625 libras de peso.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 4 de diciembre de 1857.—El alcalde-corregidor, Duque de Sesto.

**OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DE AYER.**

Epocas.	TERMOMETRO.		Barómetro.
	Reaumur	Centigrado	
7 de la m.	4 s. 0	5 s. 0	26 p. 1 i. l.
12 de la t.	8 s. 0	10 s. 0	26 p. 1 i. l.
5 de la t.	5 s. 0	6 s. 0	26 p. 1 i. l.

**PARTE NO OFICIAL.**

**NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.**

**BARCELONA 22 de noviembre.**—En la mañana de ayer salió para Valencia el escelsimo Sr. D. Agustin de Torres Valderrama. Parece que el nuevo Sr. Gobernador civil llegará á esta capital dentro de breves días.

En la mañana de ayer la redaccion se vió favorecida con el siguiente aviso, elegante y correctamente impreso en una larga y estrecha tira de papel:

«A los Redactores del *Diario de Barcelona*: Invito á VV. á presenciar el ensayo de un nuevo telégrafo-impresor que estoy colocando en el ferrocarril del Este, inventado por M. Breguet, y el primero de su clase que se ha colocado en España.—Juan Pera.»

En virtud de tan elegante invitacion, en la mañana del propio dia tuvimos el gusto de constituirnos en la estacion del citado ferrocarril; y allí, bajo la esperta é inteligente direccion del Sr. D. J. Pera, vimos, no sin grande admiracion de nuestra parte, funcionar el referido telégrafo.

La Sociedad del ferrocarril del Este, que en octubre de 1848 tuvo la gloria de inaugurar el primer trayecto de camino de hierro establecido en España, habrá dentro de breves dias conquistado un nuevo laureo haciendo funcionar en Mataró y en Barcelona los portentosos aparatos que acaba de inventar Mr. Breguet, y que por su propio conducto han sido remitidos á esta capital.

No se tiene noticia de que ninguna empresa de España ni de Francia haya utilizado hasta ahora la aplicacion de este nuevo y maravilloso sistema.

El telégrafo impresor reconoce los mismos agentes que los demas telégrafos eléctricos conocidos hasta el dia; pero su mecanismo se diferencia de ellos en razon directa de la diversidad é importancia de los resultados que produce. Así es que el aparato manipuliador se distingue muy poco de los que fueron últimamente perfeccionados por Mr. Breguet. No sucede lo mismo respecto al aparato reproductivo, que es complicadísimo y de difícil esplicacion para las personas que no conozcan el manejo de semejante clase de instrumentos. Y naturalmente se concibe que ha de ser así, desde el momento en que por medio del mas ingenioso mecanismo se ponen en movimiento dos cilindros que contienen, el uno las letras del alfabeto, y el otro los números, y un rodete cubierto de una gamuza mojada en la tinta que sirve para la impresion. La fuerza del electro-iman va desarrollando, y hace pasar por debajo de los cilindros una cinta de papel que sale por la parte opuesta con las letras ó cifras que

se han señalado en el cuadro del manipuliador, clara y correctamente impresas. Como al propio tiempo en el aparato que recibe la comunicacion la aguja marca con la velocidad de un décimo de segundo de minuto las letras que se transmiten, es de ahí que mientras se verifica la impresion de los partes, un escribiente puede también copiarlos, verificándose despues la oportuna comprobacion.

Felicitemos á la direccion y empresa del ferrocarril del Este por haber ensayado con tan buen suceso una invencion que, siendo el mas reciente adelanto de la fisica aplicada á la telegrafia, era completamente desconocido en nuestro país.

Ayer en la fundicion de Font, Alexander y compañía se fundió una placa de grandes dimensiones, de unos 300 quintales de peso. Esta pieza debe servir para la forja que dicha fundicion está construyendo, y que, según parece, terminará cuanto antes.

Tanto la indicada pieza; como otras varias que hay en aquel establecimiento, están tan perfectamente acabadas como las que salen de los talleres extranjeros.

En en el interin se ha estado ocupando dicha sociedad en la fundicion de la placa, se han hecho también varias piezas para la sociedad llamada *La Harinera* y otros establecimientos industriales.

El taller ó cuadro que debe admitir todo el aparato, ó sea tren para la forja de la fundicion, toca ya á su término.

La direccion de las citadas obras está confiada al arquitecto Sr. D. Elias Rogent, quien ha logrado darlas una sencillez y elegancia recomendables.

En el interior de dicha cuadro se están ya abriendo los cimientos para la referida forja y su máquina de vapor de la fuerza de sesenta caballos, la cual se está montando en el acreditado taller de los Sres. Alexander.

El pavimento de los nuevos talleres estará cubierto de gruesas planchas de hierro fundidas en la misma.

Lo adelantados que están ya dichos trabajos hace presagiar que á primeros de 1858 se hallará terminada la obra de los talleres de la fundicion de los Sres. Font, Alexander y compañía, lo cual será en extremo beneficioso para la industria del país. (*Diario*.)

**IDEM 30 de noviembre.**—Entre dos y tres de la madrugada de ayer empezó á comunicarse la fausta noticia del feliz alumbramiento de S. M. y del nacimiento de un Principe. Pero hasta poco antes de las cinco no salia de las Casas Consistoriales la música municipal que iba á recorrer las calles de Barcelona para anunciar á sus habitantes la grata nueva que acaba de recibirse. También salieron de los cuarteles con igual objeto algunas músicas militares. Algo más tarde, las salvas de artillería y las campanas de las iglesias echadas á vuelo solemnizaban, publicándolo con su expresivo lenguaje, este memorable acontecimiento.

Barcelona despertó alborozada y ansiosa de acabar de confirmarse en la idea de que el augusto recién nacido era un Principe de Asturias. No tardó en hacerse saber la alocucion del Excmo. Ayuntamiento, y despues la publicacion del parte oficial.

A la una de la tarde, previo aviso é invitacion á todas las Autoridades y Corporaciones y demas personas que acostumbran asistir á tales actos, cantóse en la Santa iglesia Catedral un solemnisimo *Te Deum* en accion de gracias, concurriendo á dicho templo varias compañías de preferencia de diferentes cuerpos, y dando la guardia de honor una compañía de artillería. A causa de la lluvia, la comitiva que salió de las Casas Consistoriales no pudo seguir la carrera indicada en la alocucion del ilustre señor Alcalde-Corregidor, que en su lugar insertamos, y tuvo que dirigirse á la referida iglesia por el camino más corto. Al regreso de la misma, la Corporacion municipal iba presidida por el Sr. Gobernador de la provincia y de los Excmos. Sres. Capitan general y General segundo Cabo.

Despues de terminada la funcion religiosa, el Excelentísimo Sr. Capitan general recibió en corte, como anticipadamente se habia anunciado en la orden de la plaza, y á tenor de lo dispuesto en la misma, y no obstante lo lluvioso del dia, revistó á las tropas de la guarnicion de esta plaza y canton de Gracia.



Segun creia, la fuerza que concurrió a la parada de los regimientos inmemorial de los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º, 15.º, 16.º, 17.º, 18.º, 19.º, 20.º, 21.º, 22.º, 23.º, 24.º, 25.º, 26.º, 27.º, 28.º, 29.º, 30.º, 31.º, 32.º, 33.º, 34.º, 35.º, 36.º, 37.º, 38.º, 39.º, 40.º, 41.º, 42.º, 43.º, 44.º, 45.º, 46.º, 47.º, 48.º, 49.º, 50.º, 51.º, 52.º, 53.º, 54.º, 55.º, 56.º, 57.º, 58.º, 59.º, 60.º, 61.º, 62.º, 63.º, 64.º, 65.º, 66.º, 67.º, 68.º, 69.º, 70.º, 71.º, 72.º, 73.º, 74.º, 75.º, 76.º, 77.º, 78.º, 79.º, 80.º, 81.º, 82.º, 83.º, 84.º, 85.º, 86.º, 87.º, 88.º, 89.º, 90.º, 91.º, 92.º, 93.º, 94.º, 95.º, 96.º, 97.º, 98.º, 99.º, 100.º.

Una batería montada, y el regimiento de caballería de Numancia, núm. 14, formando sus cuatro escuadrones una fuerza de 350 caballos.

La infantería desfiló en columna cerrada, marchando arma sobre el hombro como de costumbre.

La caballería vestía de casaca encarnada.

S. E. el Capitan general llevaba por escolta la seccion de Guardia civil acantonada en esta plaza.

El Sr. Gobernador hizo publicar por carteles y por medio de un *Boletín extraordinario* el parte seguido de la alocucion que en su lugar copiamos.

Lo inseguro del tiempo contrarió ayer las demostraciones de júbilo que de otro modo hubieran tenido lugar. Se adornaron e iluminaron por la noche los frentes de las habitaciones de las Autoridades, los edificios públicos y muchas casas particulares.

Los vecinos de esta capital que estaban despiertos en la madrugada de ayer cuando empezaron las salvas de artillería, observarían sin duda que despues del cuarto ó quinto cañonazo hubo un corto intervalo, y que despues los disparos continuaron con mayor lentitud; pero ignoraban, como nosotros, cuál era la causa que podia motivarlo. Esta fué efecto de una terrible cuanto lamentable desgracia.

El Oficial de artillería que radiante de contento mandaba la salva en el castillo de monjuich, fué víctima casi instantánea de una imprevista desgracia. Ignoramos los pormenores de este triste suceso, pero la version mas acreditada es la de que se le inflamo una mecha que tenia en la mano, quemándole el pecho y la cara, de manera que presa de mortal convulsion espiró en menos de cinco minutos.

Se nos ha dicho que era un oficial práctico, muy apreciado de sus gefes, casado y con familia. Es altamente sensible tan funesta pérdida, y ocurrida precisamente en el momento de anunciar una noticia que colmaba de alegría á todos los barceloneses, á los españoles todos. ¡No dudamos que el magnánimo corazón de nuestra escelsa Reina protegerá á la desconsolada familia de este infortunado oficial!

Tambien en el acto de la parada cayó del caballo un soldado de caballería, quedando al parecer muy lastimado del golpe que recibió.

El Excmo. ayuntamiento constitucional ha mandado distribuir 1,000 rs. á la Casa de Misericordia y 500 á la de Correccion para una comida extraordinaria, á fin de que las infelices que se albergan en dichos establecimientos celebren el fausto natalicio del Principe de Asturias.

**VALENCIA** 30 de noviembre.—Las cinco de la mañana serian cuando se hizo ayer pública la fausta nueva del alumbramiento de S. M. la Reina: las músicas del pais y las bandas de los cuerpos de la guarnicion, el vuelo de las campanas, los disparos de la artillería de la plaza, y sobre todo la animacion de las gentes que comenzaron á discurrir gozosas por la ciudad, aun antes de amanecer, detrás de las músicas dando gritos de júbilo y victoreando á su Reina, anunciaron al público el fausto acontecimiento.

Las músicas militares y las del pais, seguidas de un gentío numerosísimo continuaron por largo rato recorriendo las calles; las fachadas de los edificios públicos ostentaron el pabellon nacional; las de los edificios particulares se adornaron; Valencia entera se vistió de gala á pesar de lo lluvioso y desapacible del día.

Hoy segun el programa publicado por la

Municipalidad, habrá *Te Deum* por la mañana en la catedral, con asistencia de las Autoridades, corporaciones y demas, revistando despues las tropas de la guarnicion el escelentísimo Sr. Capitan general en el paseo de la Alameda.

Por la noche habrá funcion extraordinaria con iluminacion en el teatro principal, á las que asistirán las Autoridades, colocándose bajo dosel el retrato de S. M.; iluminacion general y música en las plazas del Mercado y de la catedral.

España, la monárquica España, ha visto por fin cumplidos sus deseos, realizadas sus esperanzas: la fausta noticia del nacimiento de un Principe habrá llegado á estas horas á los últimos pueblos de la Peninsula y los españoles, amantes siempre de sus Reyes, saludan con efusion al Heredero del Trono de San Fernando.

La ansiedad que reinaba hace algunas horas ha cesado, y la más grata satisfaccion, el más puro contento se ven retratados en todos los semblantes: tan feliz acontecimiento ha llevado la alegría á todos los que sienten latir en su pecho un corazón amante de su patria; y ¿quién no la ama en España? ¿Quién que brigue leales pensamientos no habrá sentido con tan buena nueva llena su alma del más entusiasta júbilo?

El pueblo español, que ama á sus Reyes, porque ve en ellos identificadas sus glorias desde los tiempos más remotos, que los han visto luchar á su lado por conquistar su independencia, proteger las grandes empresas, alentad todas las notables aspiraciones; el pueblo español que recuerda con orgullo los nombres de Covadonga y de las Navas, heroicas tragedias donde se puede decir que recobró su nacionalidad; que no olvida á Cristobal Colon, génio despreciado y excarneado que descubrió un nuevo mundo, gracias al desprendimiento de Isabel la Católica; ese pueblo no puede menos de alborozarse al saber el nacimiento de un Principe.

Valencia recuerda con placer tan altos hechos; siente correr por sus venas sangre española, impregnada de sincero afecto de adhesion al Trono, y saluda con entusiasmo al Nieto de cien Reyes que acaba de venir al mundo, y en el cual va cifrada la esperanza y la dicha de esta magnánima nacion.

**IDEM** 1.º de diciembre.—Ayer mañana se celebró á la hora anunciada en esta Santa Metropolitana Iglesia un solemne *Te Deum* en accion de gracias por el feliz alumbramiento de S. M. Asistieron á este acto religioso todas las Autoridades, Corporaciones, Tribunales, Cónsules extranjeros, empleados en las diferentes carreras del Estado, Jefes y Oficiales de los cuerpos de la guarnicion: ninguna clase de la sociedad dejó de estar representada en esta solemne ceremonia religiosa, que se verificó con toda la pompa y majestad del culto católico, y en la cual no faltó el pueblo valenciano que atestigüó de nuevo en esta ocasion el respeto y cariño que profesa á sus Reyes.

Una compañía de preferencia que se situó á la puerta principal del templo, hizo al Excmo. Sr. Capitan general los honores de ordenanza.

En las naves de la iglesia, así como en las calles inmediatas á la Catedral, se vió durante la mañana una numerosísima concurrencia.

Ayer tarde no llegó á verificarse la gran parada, como estaba anunciado: en su lugar varias músicas recorrieron las calles á primera hora, y despues se situó la de Crinclana en la Alameda, y otras en varios puntos de la ciudad.

Como el día estaba magnífico estuvieron muy concurridos los paseos, y las calles se veían llenas de gente que discurría en todas direcciones, disfrutando de lo apacible de la tarde.

**CARLÉ** 27 de noviembre.—Despues de tantas lluvias y tempestades con que nos ha regalado el otoño, ha amanecido hoy el tiempo sereno y hermoso, y si continúa en bonanza por algunos días, verificarán los labradores la siembra, que por causa del mal tiempo no han podido realizar.

El precio de los granos tiende á la baja, y los infelices jornaleros comen ya el pan á un precio módico.

**OLIVA** 21 de noviembre.—Siguen las lluvias que principiaron en 20 del pasado octu-

bre, de modo que á duras penas podrán comenzarse los trabajos de la siembra á últimos del corriente. Se ha terminado la recoleccion de las algarrobas, arroz y maiz, resultando una regular cosecha. La del vino ha sido malísima, y causa verdadera lástima al ver que á duras penas ha dado este año el término 4,000 cántaros, cuando en años anteriores daba 50 y 60,000. La enfermedad de los viñedos arruina á muchas familias. Está recogiendo el aceite, y se espera mas de media cosecha. En esta poblacion se ha montado un teatro, y se dan algunas representaciones por jóvenes aficionados de la misma. A últimos de setiembre se inauguró en esta villa el reloj de torre, de repeticion, con péndola real y resorte auxiliar, fabricado en Valencia por D. Pascual Marqués, y la campana de las horas, obra de D. Manuel Monzó, campanero de dicha ciudad: esto satisfice los deseos de la poblacion, y el reloj, atendido el reconocido mérito de su fabricante en esta clase de mecanismos, y á lo que se observa hasta la fecha, nada deja que desear: su máquina es sencilla, sólida y bonita, y muy bien concluida á juicio de personas, si no peritas, al menos aficionadas.

**Precios corrientes de frutos y granos.**

Trigo, de 240 á 250 rs. cahiz.  
Panizo, de 11 á 12 rs. barchilla.  
Arroz en cáscara, de 120 á 150 rs. cahiz.  
Aceite, de 42 á 46 rs. arroba.  
Vino, de 16 á 18 rs. cántaro.  
Algarrobas, de 5 á 6 rs. arroba.

**B. NAGUACIL** 22 de noviembre.—Aqui se agita un proyecto, que si se realiza será benéfico á la poblacion, cual es el derribo de una puerta de la misma, estrecha y angosta, con una torre desmoronada que afea la entrada del camino de la capital por su forma irregular.

Respecto á cosechas, ya toca á su término la recoleccion de las habichuelas con gran satisfaccion de los labradores, no obstante de ser de peor calidad que otros años á causa de las muchas lluvias.

La del aceite es bastante regular.

Los precios son:  
Trigo rojal, á 19 pesos cahiz.  
Blancal y rojal, á 16 id. id.  
Alubias, á 15 rs. barchilla.  
Aceite nuevo, á 42 rs. arroba.  
Idem viejo, á 50 rs. id.  
Vino para quemar, á 56 libras bota de 60 cántaros.

**REQENA** 25 de noviembre.—Hace algun tiempo estamos disfrutando de un tiempo inmejorable, y parece que el otoño no se quiere despedir de nosotros sin dejarnos gratos recuerdos de su bonanza; pues así como en otras partes ha diluviado, aqui no ha sido con exceso, sino lo suficiente para la siembra, habiendo quedado un tiempo tan bueno, que los sembrados prosperan extraordinariamente: con este motivo el precio del trigo tiende á la baja, y creo que deatroy de poco los infelices podrán comer el pan á un módico precio.

El vino sube, por el contrario, y parece fabuloso que en este pais, en que ha tenido generalmente un precio muy bajo, se haya vendido este año á 14 y 15 rs. arroba recién sacado del lagar y sin que haya tenido tiempo de serenarse y clarificarse; de modo que segun el que se extrae, es de suponer que dentro de poco se venda á 19 ó 20 rs. arroba. Es verdad que este año es de la mejor calidad, como ya tengo dicho á V., y se ha cogido muy poco. (*Diario Mercantil.*)

**ARECHA VALETA** 28 de noviembre.—En su apreciable periódico del 21 del actual he leído con gusto *El ensayo hecho con el sorgo azucarado en Gupúzcoa*. Yo le he hecho tambien este año en mi huerta con una muy poca simiente que un primo mio me mandó de Corella, y asimismo otra poca de simiente de trigo negro africano. Ambas simientes sembré á fines de mayo en un terreno de 12 piés en cuadro, con alguna separacion, y sin haberles regado mucho, ni cuidarlos con esmero las cañas, en número de 50 á 40 de la altura de 7 á 8 piés, y con hermosa lizania y mucha semilla sazonaron para mediados de octubre, y el trigo negro para mediados de setiembre en una elevacion de una vara poco mas, dando bastante grano y con hermosa barina. Ambas plantas en mi humilde opinion, son muy interesantes y

muy recomendables; pues aun cuando no se consiga sacar azúcar de la caña por falta de calor, puede ser muy útil como planta forrajera, con preferencia á las que se cultivan, y mucho mas sana y nutritiva por la parte azucarada que encierra dicha caña. El trigo saraceno es muy abundante, y tiene la ventaja de que sazona en cuatro meses y su alimento cava las aves prodigiosamente. En el próximo año pienso verificar la segunda siembra en mayor escala de ambas calidades, y veremos si este segundo ensayo pinta, y vaya V. comunicándonos en su ilustrado periódico cuanto sepa sobre el particular, pues carecemos de instruccion.

(*Correspondencia.*)

**GRANADA** 29 de noviembre.—Ha llegado ya la hora de que se abarate el trigo en Granada. Mucho tiempo hace que los periódicos nos han anunciado la notable baja que los cereales han experimentado en algunas de las provincias de España, con especialidad en las Castillas, con motivo de la excelente sementera que se ha hecho, y lo favorable que para ello se ha presentado el otoño; á pesar de esto aqui se ha sostenido á 70 rs. fanega hasta hace unos cuantos días en que se ha pronunciado la baja, habiéndose vendido ayer á 61 rs. el mas caro, quedando sobrantes muchas fanegas en la Alhóndiga por no haber quien lo quiera al precio corriente. Agreguese á todo esto la orden recientemente expedida por el Emperador Napoleon permitiendo la extraccion de granos de los puertos de Francia, cuyos graneros, al decir de los periódicos, se hallan atestados, y se comprendiera que la baja, deberá ir en aumento estando como está permitida la importacion en nuestra península. Mucho nos alegramos se defrauden las esperanzas de los acaparadores, y de que llegue la hora en que las clases necesitadas puedan vivir con algun desahogo. El aceite tambien se vende á menor precio, y esperamos que con todo sucederá lo propio á medida que los cereales se abaraten.

(*Alambra.*)

Por la parte no oficial,  
D. PITA.

---

**ANUNCIOS.**

La persona que en esta capital se le haya extraviado un burro el día 28 de octubre próximo pasado, se servirá pasar á la posada de las Negras, donde previas las señas, darán razon.

**Importante á los Sres. Alcaldes, jueces de paz, curas párrocos y otras personas.**

Estando mandado por dos Reales órdenes del año 1848, y establecido por la práctica mas general, que en todos los pueblos haya dos sellos, uno para los ayuntamientos y otro especial para las alcaldías, y que su gasto se abone en los municipales obligatorios; los Sres. Alcaldes en cuyo pueblo se carezca de alguno de ellos ó de ambos, ó quieran tenerlos nuevos, pueden dirigir su pedido en Madrid, á D. Ricardo Alcalá García, Establecimiento de grabado, calle del Fomento, núm. 21, cuarto principal de la izquierda.

Estos sellos son grabados en bronce; en el centro llevan las armas municipales, y 6 reales á falta de ellas; con caja, tinta y explicacion del modo de usar uno y otra, cuestan solamente 50 rs. Tambien se hacen á los mismos precios, sellos para juzgados de paz y para parroquias.—Sellos para lacre y oblea, á 6 rs. si son de dos letras, y á 8 de tres ó cuatro iniciales. De lacre y oblea, con armas de nobleza, á 100 rs. vn. Hecho el pedido en Madrid ó Guadalajara se mandará aviso de cuándo se han de recojer.

En el mismo establecimiento se venden los botes de tinta negra ó azul, peculiar para sellos á 4 rs.

---

EDITOR, D. MANUEL PITA.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, Madera Alta, 42.